

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00205
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO VALENCIA JULIO
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 14 de enero de 2020

Alli
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00205
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO VALENCIA JULIO
DEMANDADO: COLPENSIONES
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020)

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alli
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>002</u> del <u>15-Ener-2020</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p><i>Alli</i> Secretario(a)</p>
--



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00449-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: BIBIANA MERCEDES VEGA QUINTERO
Demandado: PABLO ESTEFAN CAMILO BLANCO CLAVIJO

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020)

Habría sido el caso realizar la audiencia programada para el día de hoy, sino fuera porque la apoderada de la demandante radica el día de ayer oficio mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por la actora y asegura que no ha podido comunicarse con aquella (fl. 39), dejando constancia la suscrita, que llegada la hora de la diligencia la apoderada no se hizo presente, a pesar de no existir pronunciamiento respecto a la renuncia.

Sobre el tema, el antepenúltimo inciso del art. 76 C.G.P. dispone que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* (negrita del Juzgado)

El aparte resaltado, demanda que el abogado demuestre haber enviado la comunicación al poderdante (independientemente de que se entregue o no al destinatario), carga con la que no se ha cumplido en este caso.

En ese entendido, no es posible atender la renuncia presentada por la apoderada de la actora, y con el fin de garantizar el derecho a la defensa, se le advierte a la memorialista, que mientras no envíe la comunicación en mención, no es posible tenerla relevada como abogada de la accionante, en consecuencia, deberá seguir atendiendo su defensa y las diligencias que se convoquen en el sub lite.

Por lo anterior, se reprograma la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.** para el día **CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Fíjese el AVISO por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>002</u> del <u>15-ENE-2020</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Alli Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00498
DEMANDANTE: GEORGE ALBERTO FLOREZ GARCÍA
DEMANDADO: CIGEM CONSULTORES S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 14 de enero de 2020

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00498
DEMANDANTE: GEORGE ALBERTO FLOREZ GARCÍA
DEMANDADO: CIGEM CONSULTORES S.A.S.
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020)

CON: GEORGE ALBERTO FLOREZ GARCÍA
PRC: CIGEM CONSULTORES S.A.S.
El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 002 del 15-Ene-2020
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

AM
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00620-00
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.
Demandante: ANTONIO MARÍA VEGA TORRES
Demandada: LUÍS FERNANDO ARÉVALO

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez para informarle que la comunicación enviada a la demandada fue devuelta por el correo certificado 472. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 14 de enero de 2020

Ratifica: *AM*
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez para informarle que la comunicación enviada a la demandada fue devuelta por el correo certificado 472. Sírvase ordenar.
San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte demandante la resulta de la comunicación enviada al demandado no fue entregada por el correo certificado 472 vista a folio 13 del expediente, para que suministre una nueva dirección con el fin de notificarle la existencia del proceso, o en su defecto, proceda conforme al artículo 29 del CPT. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 002 del
15-ENE-2020
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a) *AM*

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00635-00
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.
Demandante: ALEXANDER MARTÍNEZ
Demandada: W&M INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez para informarle que la comunicación enviada a la demandada fue devuelta por el correo certificado 472. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 14 de enero de 2020

Am
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte demandante la resulta de la comunicación enviada a la demandada, que no fue entregada por el correo certificado 472 vista a folio 40 del expediente, para que suministre una nueva dirección con el fin de notificarle la existencia del proceso, o en su defecto, proceda conforme al artículo 29 del CPT. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Am
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 002 del 15-encro-2020.
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a) *Am*

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00638-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: IMELDA FLOREZ RIOS

Demandada: LUZ ARMENIA MONAGA

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez para informarle que la comunicación enviada a la demandada fue devuelta por el correo certificado 472. Se deja constancia que durante el día 13 de enero de 2020 la titular del Despacho se encontraba en compensatorio por haber sido escrutadora en las pasadas elecciones celebradas el 27 de octubre de 2019. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 14 de enero de 2020

Am
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte demandante la resulta de la comunicación enviada a la demandada, que no fue entregada por el correo certificado 472 vista a folio 21 del expediente, para que suministre una nueva dirección con el fin de notificarle la existencia del proceso, o en su defecto, proceda conforme al artículo 29 del CPT. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Am
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No. <u>002</u> del
<u>15 - Enero - 2020</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a) <i>Am</i>	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00662-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: CARLOS EDISON CARVAJAL CARRILLO

Demandada: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez para informarle que la comunicación enviada a la demandada fue devuelta por el correo certificado 472. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 14 de enero de 2020

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

De JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

INFC. San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte demandante la resulta de la comunicación enviada a la demandada no fue entregada por el correo certificado 472 vista a folio 37 del expediente, para que suministre una nueva dirección con el fin de notificarle la existencia del proceso, o en su defecto, proceda conforme al artículo 29 del CPT. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 002 del
15 Ene/2020
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a) *Alu*



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00668
DEMANDANTE: MARÍA CECILIA GARCÍA BOADA
DEMANDADO: ALBA CECILIA VILLAREAL ARELLANO

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que la demandada se notificó de manera personal. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 14 de enero de 2020

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PROCESO: JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

RADI
Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veinte

DFV
Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente la demandada se encuentra debidamente notificado, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia de que trata el artículo 85 A del C.P.T. y de la S.S., así como la única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>002</u> del <u>15-ENE-2020</u></p> <p>Y se desfiga el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p><i>Alu</i> Secretario(a)</p>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 68-001-41-05-001-2020-00001-00
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.
Demandante: GIOVANNY CONTRERAS CÁCERES
Demandada: BACCA RODRÍGUEZ S.A.S.

San José de Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Realizado el examen preliminar a la demanda promovida por el señor GIOVANNY CONTRERAS CÁCERES quien actúa a través de apoderado judicial en contra de BACCA RODRIGUEZ S.A.S., se ADMITE la misma por contener las formas y requisitos que establece el artículo 25 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, advirtiendo que el valor de las pretensiones no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes que establece el artículo 12 del estatuto adjetivo antes mencionado siendo por ende competente este Despacho judicial para conocer de lo pertinente. Considera pertinente el Despacho vincular el contradictorio con el señor CARLOS ANDRÉS BACCA RENGIFO, con fundamento en el reporte de aportes en línea obtenido por el Despacho mediante consulta en la página web.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por el señor GIOVANNY CONTRERAS CÁCERES quien actúa a través de apoderado judicial en contra de BACCA RODRIGUEZ S.A.S. y vincular al contradictorio al señor CARLOS ANDRÉS BACCA RENGIFO.

SEGUNDO: ORDENAR se dé al presente, trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Por Secretaría, súrtase la notificación a que haya lugar del auto admisorio de demanda al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BACCA RODRIGUEZ S.A.S. y al señor CARLOS ANDRÉS BACCA RENGIFO, aplicando lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S.S. en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que con la contestación, aporte todos los documentos que tenga en su poder que se relacionen con la parte actora, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2º, parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T. y la S.S.

QUINTO: ADVERTIR a las partes la obligación legal de asistir personalmente a la audiencia de conciliación en la que deberán proponer fórmulas de arreglo para conciliar, en cuanto fuere posible, la controversia puesta en conocimiento de esta

jurisdicción so pena de imponer las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

SSEXTO: ADVERTIR a las partes que en la audiencia se practicarán, siempre que sea pertinente, las pruebas solicitadas en la demanda y las que se soliciten en la contestación de la demanda, las cuales serán decretadas en la etapa procesal correspondiente de la citada audiencia, por tal razón deben hacer comparecer los testigos que pretendan hacer valer porque no habrá otra oportunidad procesal para tal efecto, exigencia del artículo 217 del C.G. del P.

ADVERTIR al demandado que la respuesta a la demanda impetrada en su contra deberá hacerla en la citada audiencia; no obstante, para mejor proveer del despacho la puede presentar con debida antelación a la fecha que sea señalada, dejándose la salvedad de que si no contesta dicha demanda en la referida audiencia, tal actuación se tendrá como indicio grave en su contra; igualmente, se le advierte que para efectos de la contestación de la demanda debe ceñirse a la forma y requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de que se tenga por no contestada con las consecuencias que se deriven de ello.

SÉPTIMO: Reconocer personería adjetiva a la abogada MERY YOLANDA RODRIGUEZ MORENO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, de conformidad con las condiciones, términos y facultades que le fueron conferidas en poder visto en el folio 1 del expediente.

OCTAVO: Requierase a la parte actora para que suministre la dirección en la que se pueda notificar al señor CARLOS ANDRÉS BACCA RENGIFO o en su defecto proceda conforme el art. 29 del C.P.L.

Se advierte que la fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S., será programada una vez notificada la parte demandada y notificada por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Rad. 2020-00001

 **JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 002 del 15-ENE-2020 Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)